



Ayuntamiento de Barbastro

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ºA de Barbastro y CIF n.º G22401731, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
061 33801 48967	Organización Festival Polifonik 2020	8.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2023, por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de fecha 14 de julio de 2020, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3 la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Educación, Cultura y Deporte en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Asociación Polifonik Sound cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la Asociación ha llevado a cabo la organización del festival, programación de los conciertos, contratación de los grupos, la publicidad y toda la campaña de difusión del festival, pese a no haberse podido celebrar los conciertos del Festival Polifonik Sound 2020 en las fechas previstas, ya que hubo que suspenderlo a causa de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Por todo ello, el coste total de la actividad ha sido inferior al previsto. El gasto efectuado ha sido de 10.000,00 €, con lo cual la subvención a conceder será de 8.000,00 € (80% del coste total de la actividad).

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2020/2023 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2020 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2020, a Asociación Polifonik por importe de 15.000,- euros destinada a actividades 2020.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que el evento objeto de subvención es de





Ayuntamiento de Barbastro

claro interés general para la economía local y su oferta cultural y de ocio, con actividades que complementan e incrementan las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe de conformidad emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 2 de diciembre de 2020.

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2020.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ªA de Barbastro, y CIF n.º G22401731. Dicho convenio figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 8.000,00 € a favor de Asociación Polifonik Sound e imputarlo a la aplicación presupuestaria 061 33400 48938, documento contable de retención de crédito n.º 1542, de 19 de noviembre de 2020.

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Cultura, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro a fecha de firma electrónica

La Concejal Delegada de Cultura,
Dª. Blanca Galindo Sanz





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO DECRETO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN POLIFONIK SOUND

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando Torres Chavarría, actuando en su condición de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por el Secretario General del mismo, D. Ismael Anía Lahuerta.

Y de otra, D. Iván Arana Solana, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ºA de Barbastro, y CIF n.º G22401731.

EXPONEN:

La Asociación Polifonik, pretende llevar a cabo las actividades previas de organización y campaña de difusión del Festival Polifonik Sound 2020, evento musical y cultural que se lleva organizando en Barbastro durante los últimos 11 años. El evento constituye, además de su valor cultural, un elemento dinamizador de la economía local, en especial de los sectores de hostelería, comercio y restauración durante los días de celebración. Por el interés general que suscita se considera necesario colaborar con la beneficiaria subvencionando parte del coste de los gastos de organización del festival, programación de los conciertos, contratación de los grupos, publicidad y toda la campaña de difusión del festival, pese a no haberse podido celebrar los conciertos del Festival Polifonik Sound 2020 en las fechas previstas, ya que hubo que suspenderlo a causa de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación de las actividades relacionadas con la organización y campaña de difusión previa a la realización del Festival Polifonik Sound 2020.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ºA de Barbastro, y CIF n.º G22401731.

Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Organización del festival 2020, en especial todos los gastos de organización, promoción, difusión y publicidad realizados hasta abril de 2020, teniendo en cuenta que este año la Asociación Polifonik Sound organizó la decimotercera edición del festival, previsto para días 26





Ayuntamiento de Barbastro

y 27 de junio en Barbastro, cuyo cartel definitivo fue presentado el jueves 27 de febrero en el Museo Diocesano de Barbastro. Pero ha tenido que suspender la celebración a causa de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 y la declaración del estado de alarma, que impedía la celebración de actos en los que hubiera mucha afluencia de público o riesgo de masificación, lo que ha supuesto la cancelación de todos los festivales y conciertos con gran afluencia de público en España.

Cuarta.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a Asociación Polifonik la cantidad de 8.000,00 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 10.000,00 €, suponiendo la subvención otorgada un 80 % del mismo. El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del gasto de la actividad (8.000,00 €).

Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La beneficiaria se compromete a realizar durante el año 2020 las actividades propias de la misma, en especial, las actividades de promoción, difusión y organización del Festival Polifonik Sound..
- b) Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Ceder a la Asociación Polifonik Sound las instalaciones municipales de propiedad municipal necesarias para el desarrollo de las actividades del Festival Polifonik 2020.
- b) Difundir el Festival Polifonik 2020 en toda la publicidad de las actividades culturales municipales.
- c) Colaborar con el beneficiario desde el Área de Cultura en la organización del Festival Polifonik 2020.





Ayuntamiento de Barbastro

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA).

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- b) La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- c) El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

En cuanto a la forma de pago, dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, **el pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago anticipado del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. De conformidad con el art. 45 del RGS no se exige garantía.

Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Novena.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 30 de diciembre de 2020.

Novena.2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Barbastro

- **Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:**
 - a) **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
 - 1. **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2. **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.** En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
 - 3. **La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas**, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.
 - 4. Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
 - 5. En el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 50.000,00 € para obras y 18.000,00 € para el resto de gastos, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, se debe presentar:
 - Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
 - Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
 - c) **Una declaración responsable** en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
 - Si se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Barbastro (en caso de haber recibido otras subvenciones se





Ayuntamiento de Barbastro

deberá indicar cuantía y organismo que la concede).

- d) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento** con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- e) **Una relación del gasto total subvencionable**, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Décima.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde enero de 2020 hasta la fecha de justificación (art 31.2 LGS y 34.2 LSA).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- a) Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- b) Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- c) Gastos de alojamiento.
- d) Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.

Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 8.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito n.º 1542, de 19 de noviembre de 2020, de la aplicación presupuestaria n.º 061 33801 48967, denominada "Subvención mediante convenio de colaboración Asociación Polifonik Sound. Festival Polifonik 2020" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020.

Duodécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de





Ayuntamiento de Barbastro

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2020.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,
La Concejal Delegada de Cultura,
D. Balnca Galindo Sanz

Por la Asociación Polifonik Sound,
El Presidente,
D. Iván Arana Solana

Ante mí,
El Secretario General,
Ismael Anía Lahuerta"

